

Acta n.º 5

En Cornellá, siendo las veintidos horas del día trece de abril de mil novecientos setenta y dos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Dagá, Don Pascual Pascual Bundo; Don José Ordax Ros, Don Juan Seijo Viñas, Don Manuel Balboa Mendero y Don Fernando Jiménez Rameo y los Señores Concejales Don Isidro Maré Oriés, Don Juan Flo Tutusaus, Don Francisco Gámez Molino, Don Antonio Barba Sanabra, Don José Torreblanca Fondos y Don Esteban Gadea Garido y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Paradés.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

A propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda:

Imponer contribuciones especiales por alcantarillado calles Miranda y J. Palet y sacar a subasta

Primero. - Aprobar los proyectos de alcantarillado de la calle Miranda y Mosen Joaquin Palet, redactados por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, cuyo presupuesto asciende a un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

Segundo. - Imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los inmuebles afectadas por las obras.

Tercero. - Constituir las correspondientes Asociaciones Administrativas de Contribuyentes cuando así proceda.

Cuarto. - La aprobación de las bases del reparto, de acuerdo con el módulo del ochenta por cien del coste de los respectivos proyectos, que será distribuido en función a los metros lineales de fachada de los inmuebles.

afectados

Quinto. - Que a los efectos de la debida coordinación entre el gasto a realizar como consecuencia de la ejecución de dichos proyectos y de los ingresos a percibir por las Contribuciones Especiales a aplicar, no se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local, a la ejecución de las obras en tanto no sea ejecutiva la imposición de las Contribuciones.

Sexto. - Que dada la conveniencia de que esta obra sea ejecutada a la mayor brevedad, por tener que realizarse previamente a la pavimentación de la calle cuya contratación está ya adjudicada, sean reducidos los plazos de la convocatoria de la licitación a la mitad, según dispone el artículo diecinueve del vigente Reglamento de Contratación.

Septimo. - Procede a la contratación por medio de subasta de las obras de alcantarillado de la calle Miranda y Moser Joaquín Palet, bajo el tipo de peretas un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro peretas.

Octavo. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Paradés para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y en especial la escritura pública del mismo.

Noveno. - Que el pago de este gasto será, según informe de la Intervención Municipal con cargo al Presupuesto Ordinario vigente, en su partida 6,1101.

A indicación de la Presidencia se da lectura por Secretaría del comunicado de fecha veintinueve de Marzo último del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia,

Rectificación Ordenanza municipal vía pública.

que dice textualmente lo siguiente:

"Adjunto devuelvo a V.S. el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Vía Pública de ese Ayuntamiento, en cuyo texto la Delegación de Industria ha formulado las siguientes objeciones:

Artículo treinta y dos. dos. Creemos conviene añadir:

"En estos últimos podrá elevarse la tensión a trescientos ochenta. doscientos veinte voltios, cuando el Ministerio de Industria lo autorice

Tres. - Las tensiones normales son once y veinticinco kilovatios además de la de quince quilovatios que es tensión normalizada pero poco usada en la provincia.

Cuatro. - El actual Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión, permite el paso de líneas aéreas de las tensiones indicadas en el párrafo anterior por las calles de las poblaciones. Estimamos que la obligación de instalar cables subterráneos en líneas de alta tensión debería limitarse a zonas muy precisas del casco urbano y en todos aquellas casos en que por las características de la vía pública no puede reunir la línea las condiciones reglamentarias o por otras causas tales como producir dificultades en la circulación, razones estéticas, etc.

Cinco. Creemos también exagerada la obligación de efectuar toda la red de baja tensión subterránea pues ello representará un notable encarecimiento de la misma, además caben otras soluciones como son el tendido de la red a base de conductores protegidos colocados en las fachadas de los edificios.

Artículo cuarenta y seis - uno Creemos que los servicios de agua, gas y electricidad, salvo casos insuperables deben ir por las aceras y no por los calzados. El paso por la cal

gado representa, para canalizaciones de gas y agua una causa de posibles averías por el peso de los vehículos que transitan sobre ellas además cualquier reparación representará una perturbación en la circulación.

Artículo ochenta y tres. - Aparte del plomo podría admitirse para todos los casos el hierro y el cobre.

Artículo noventa y seis. - Entendemos que al decir independiente de todo lo cual, se quiere decir, que el del transformador no servirá para otros usos, y no que el local del transformador no puede formar parte de un edificio."

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y a fin de que una vez efectuadas las conexiones oportunas, se proceda por ese Ayuntamiento a tramitar reglamentariamente el expediente, con exposición al público y con su resultado elevarlo nuevamente a este Gobierno Civil a efectos de la resolución oportuna.

Consecuentemente a lo indicado, se acuerda:

Primera. Que sea aprobada la Ordenanza Municipal de Vía Pública, rectificada según las indicaciones recibidas del Gobierno Civil de la Provincia.

Segunda. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente Ley de Régimen Local, sea expuesta al público dicha Ordenanza durante el plazo de quince días, para su posterior remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo se expone a los asistentes sobre la conveniencia de arbitrar un procedimiento para no demorar la tramitación de las licencias de edificación o de actividades industriales en los Polígonos comprendidos en el sector aprobado del Plan Parcial Alameda, internamente se redacta

Concesión licencias edificación e industriales en Plan parcial Alameda

y aprueba su reparcelación, dando cuenta del informe sus-
tido al efecto por el Arquitecto Municipal, siendo de la confor-
midad de los asistentes, se adapta el siguiente acuerdo:

Que con el fin de que puedan ser tramita-
das y concedidas las licencias municipales de edificación
y de actividades industriales en el sector aprobado del
Plan Parcial Alameda, que ha de ser objeto de la regla-
mentaria reparcelación y hasta tanto sea aprobada la
misma, deberán los peticionarios constituir un depósito
previo en este Ayuntamiento para que de conformidad
a los módulos propuestos por el Arquitecto Municipal,
constituyan una fianza por la totalidad de los concep-
tos que comprende la reparcelación en la finca de que
se trate, sin perjuicio que una vez haya sido esta
aprobada se practique la oportuna liquidación definiti-
va.

Aplicación Super-
avit Presupuesto
Ordinario
1971.

Visto el Superavit habido en la liquidación
del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y
uno que asciende a un millón cuatrocientas setenta y
dos mil setecientos veintiocho pesetas y atendido que
existe en trámite una operación de préstamo con el
Banco de Crédito Local de España por un importe
de noventa millones de pesetas para la que es precep-
tiva, según indicación de la citada Entidad, la existen-
cia de créditos suficientes de Presupuesto Ordinario de mil
novecientos setenta y dos, para atender al servicio de inte-
reses y comisiones de préstamos, se impone en conse-
cuencia incrementar la partida número 4.2101, para aten-
der dicha obligación, con aplicación total del citado Su-
peravit y de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida 4.2101.	Consignación actual	Aumento	Consignación resultante
-----------------	------------------------	---------	----------------------------

Contratación: previsión para

los gastos que puedan ocasionarse por adquisición de nuevas compañías financieras durante el ejercicio, incluso el pago de intereses intercalarios, impuestos en títulos y otros analogos.

40.000,- 1.472.722,- 1.512.722,-

Cambio sistema calefacción en proyectos Escuelas.

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Deportes se dió cuenta del escrito de la Oficina Técnica para la construcción de Escuelas del Ministerio de Educación y Ciencia, proponiendo la instalación de la calefacción central por medio de agua caliente, en lugar de calor negro que se había hecho constar en el Proyecto, con lo cual si bien el coste de instalación es superior, representará una considerable economía de mantenimiento.

Consecuentemente a lo indicado por el Ministerio, y por ser la diferencia del precio de la instalación a cargo de este Ayuntamiento, se da la conformidad a la referida propuesta, debiendo, por tanto, ser abonado al Contratista de las obras de construcción del referido Colegio Nacional, adjudicado por el propio Ministerio la cantidad indicada en su comunicación de pesetas un millón trescientas ochenta mil cien con treinta y cinco centimos así como los honorarios técnicos correspondientes.

Compra Casa Rectoral.

Por la Presidencia se exponen a continuación las gestiones que han venido realizándose con el Párroco de Santa María de Carnellá y Don Eduardo Gelabert Fiet para la adquisición del edificio donde está situada la Rectoria, dado el valor tradicional del mismo, para que una vez ejecutadas las obras convenientes pueda dársele una finalidad cultural. A tal efecto ha sido redactado un convenio,

al mal dá lectura y que a continuación se transcribe:—
 " En Cornellá a cinco de abril de mil nove-
 cientos setenta y dos. —

REUNIDOS

Don JOSE MARIA FERRER PENADES, Alcalde Presi-
 dente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cornellá, asistido
 del Secretario de la Corporación Don José Maria Ruiz Martín.

Don JAIME RAFANELL VILALTA, Cura Párroco
 de la Parroquia de Santa María de Cornellá, y

Don EDUARDO GELABERT FIET, mayor de edad,
 viudo, jubilado, vecino de Cornellá, con domicilio en Pl. Ra-
 món Gelabert número cinco, con Documento Nacional de
 Identidad número.

COM PARECEN

Don José M^o Ferrer Penadés en nombre y representa-
 ción del Ayuntamiento de Cornellá;

Don Jaime Rafanell en nombre y representación
 del Arzobispado de Barcelona;

Don Eduardo Gelabert Fiet, en nombre e interés
 propio y en representación de Don Francisco Plans Ribas,
 según escritura de poder autorizado por el Notario Don Jaime
 Domingo Mir, a quince de Octubre de mil novecientos cua-
 renta y uno, bastante y suficiente, que el Sr. Gelabert afir-
 ma está subsistente en su integridad, copia simple de la
 cual se une como documento anexo a este contrato.

Las obligaciones que adquirieran por este acto
 el Sr. Alcalde de Cornellá y el Sr. Cura Párroco, queda-
 rán sujetas a la ratificación del Ayuntamiento y Arzobis-
 pado de Barcelona, respectivamente, siendo en caso contra-
 rio nulas de pleno derecho.

Los comparecientes con la capacidad necesaria pa-
 ra contratar y obligarse, con las limitaciones anteriormente

expuestas, de su libre y espontánea voluntad.

MANIFIESTAN

Que es deseo del Ayuntamiento de Cornellá, de la Parroquia de Santa María de Cornellá y de los Sres Gelabert y Plans, el mantener el actual edificio de la Rectoría sito en la calle de la Destalleta, procurando su restauración en atención a los valores artísticos y tradicionales que representan en la vida y Ciudad de Cornellá, y a tal fin acuerdan prestar mutuamente su colaboración de forma tal que todo ello redunde en beneficio de la Ciudad.

Para llevar a buen término la voluntad concordada de los reunidos, otorgan el presente contrato que se registrará por los siguientes

PACTOS

Uno. - El Sr. Gelabert se obliga a firmar escritura pública por la que formalice la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes, arrendatario y poseedores a favor de la Parroquia de Santa María de Cornellá, del solar de su propiedad, sito en la calle San Vicente Español Martir, de la Ciudad de Cornellá, plano del cual se acompaña por triplicado como documento anexo y cuyos lindes son: al frente con la calle San Vicente Español Martir; izquierda entrando Pasaje particular denominado San Jorge en su indiviso entre Don Francisco Plans y Doña Adalina Armeñgal; derecha entrando con el patio y edificio propiedad del Casal Parroquial; y fondo con propiedad de Doña Adalina Armeñgal. Su superficie consta en el plano adjunto.

Dos. - La Parroquia de Santa María de Cornellá se obliga asimismo a formalizar en escritura pública, compraventa a favor del Ayuntamiento de Cornellá, libre de cargas y gravámenes, de la antigua Rectoría que forma la finca registral número mil novecientos noventa y ocho, del Registro

de la Propiedad de San Felip de Hologat, por el precio de un millón ciento cuarenta mil pesetas, valoración de la misma efectuada por el Arquitecto Municipal y con el fin de destinarla a ubicar en dicho edificio un centro cultural denominado en principio Hostal de la Cultura. Se mantendrán las características arquitectónicas del edificio y el Ayuntamiento colaborará en lo posible a su restauración.

La sala Biblioteca que figura en dicho Hostal llevará la denominación de "Esposas María Anfruns - Eduardo Gelabert"

Tres. - El Sr. Gelabert se obliga asimismo a donar al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes y con la situación arrendaticia que el Ayuntamiento conoce, mediante la oportuna escritura pública, la finca número quince de la calle Masen Jacinto Verdagues de esta Ciudad, con la condición de que sus rentas o el producto de su venta libre se destine al funcionamiento del referido Hostal de la Cultura, hasta donde llegue, colaborando en lo posible el Ayuntamiento a la conservación y mantenimiento del mismo.

Cuatro. - Estos compromisos si son ratificados por el Ayuntamiento y Arzobispado, se formalizarán en el plazo máximo de tres meses a contar del día de hoy, en unidad de acto ante el Sr. Notario de Cornellá. Si el Arzobispado o el Ayuntamiento de Cornellá, o ambos, no ratificaran los pactos que anteceden, el Sr. Gelabert quedará liberado de todo compromiso.

Cinco. - Para el funcionamiento del Hostal de la Cultura se constituirá un Patronato sujeto a la legislación vigente, formado por:

El Ayuntamiento de Cornellá, representado

por el alcalde, el teniente de alcalde de Cultura y tres concejales; Por la Parroquia de Santa María, representada por el Sr. Páncoro y otra persona a designar; y por la familia Gelabert, representada por el Sr. Gelabert y Don Ramón Plans Gelabert, debiendo ser sustituidos en caso de fallecimiento o incapacidad permanente por miembros de la Junta Directiva de la Entidad "Els Amics de l'art Vell i de les tradicions", a libre elección de dicha junta.

Este Patronato estará presidido por el Sr. alcalde de Cornellá y en su defecto por el Sr. Teniente de alcalde de Cultura.

Se levanta el presente documento por triplicado en el lugar y fecha del encabezamiento que sumen todos los comparecientes a un solo efecto, haciéndolo asimismo auterados del contenido del propio documento Don Tomás Barç Hug, Secretario de la Agrupación dels Amics de l'Art Vell i de les Tradicions, y Don José Gomis Martírell, ambos letrados, el segundo adscrito al Secretariado para la Economía Diocesana del Arzobispado de Barcelona, quienes se hallan presentes en este otorgamiento en calidad de testigos rogados.

Siendo de la plena conformidad de los asistentes las cláusulas del convenio referido se acuerda ratificar el mismo, como trámite previo al otorgamiento de la oportuna escritura pública, tal como se previene en su propia carta, facultándose al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de dicho instrumento público así como de cuantos documentos fuesen necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

Por la Presidencia se da cuenta que como resultado de las gestiones realizadas con D. Enrique Guillen Parra

Adquisición finca
E. Guillen

y D^o Fca. Puig Casas, propietarios de una finca sita en la zona donde ha de situarse la ampliación del Mercado del Centro, se ha llegado a un acuerdo para la adquisición de la referida finca y, en consecuencia, visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local:

Primero. Que siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisición de las fincas que a continuación se dirán, destinados a la ampliación del Mercado del Centro, se proceda a la adquisición del siguiente inmueble al precio que se señala:

Primero. Edificio compuesto de dos plantas bajas destinadas al comercio y dos primeras plantas destinadas a vivienda, con una superficie total de ciento treinta y ocho metros cuadrados, representando la edificación de ciento ocho metros cuadrados, construido, quedando una superficie descubierta de treinta metros cuadrados, con frente a la calle José Canalejas números cuatro y cinco. Linda al frente con dicha calle, a la derecha con D^o María Monquillat Lendra, a la izquierda con el Ayuntamiento de Cornellá y al fondo con Herederos de Miguel Daga Juné. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat, al tomo setenta

cientos veinte del ardivo, libro veinticinco de Cornellá, fo-
lias noventa y nueve y ciento uno, fincas ocho y doscien-
tas treinta y ocho, inscripciones dieciséis y doce.

Segundo. - El precio total de la finca que se
adquiere es el de quinientas cuarenta y siete mil ochocien-
tas pesetas, resultante de calcular los tres mil seis-
cientas cincuenta y dos palmos cuadrados a que equivale
en los ciento treinta y ocho metros cuadrados, al precio
de ciento cincuenta pesetas palmo cuadrado.

Tercero. - La adquisición de la finca se ges-
tuará libre de toda carga o gravamen, respondiendo el
vendedor de evicción y saneamiento con arreglo a dere-
cho y es concertada directamente de conformidad al apor-
tado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamen-
to de Contratación de las Corporaciones Locales, en con-
cordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Ré-
gimen Local, por existir un solo poseedor de la finca
necesaria para la ampliación del Mercado del Centro.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde Don José
M.º Fener Renadés para la firma de la correspondiente
escritura pública y cuantos documentos sean necesarios
para la efectividad de estos acuerdos.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se
levanta la misma a indicación de la Presidencia, sien-
do las veinticuatro horas, firmando la presente acta todos
los asistentes juntamente conmigo el infrascrito Seceta-
rio que certifico.

©.

[Handwritten signatures and stamps]
The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be "Fener Renadés" and another below it that says "Traves". In the center, there is a signature that looks like "M.º Fener Renadés" and another below it that says "M.º Fener". On the right, there is a signature that looks like "M.º Fener" and another below it that says "M.º Fener". There are also some circular stamps or marks, some of which are crossed out with lines.